

# Mujer, trabajo y derechos laborales



BIBLIOTECA  
La Revolución  
de las Mujeres

# Mujer, trabajo y derechos laborales



Biblioteca La Revolución de las Mujeres N° 1



Esta colección es publicada gracias al auspicio económico del Consejo Federal de Gobierno y al apoyo institucional del Consejo Nacional de Derechos Humanos de la República Bolivariana de Venezuela.

Primera Edición: 3000 ejemplares

Depósito Legal: DC2017001971

ISBN: 978-980-7364-50-8

Investigación: Luis R. Delgado J.

Diagramación: William G. Mundarain León

Portada: Omar García

Corrección: Aminta Beleño G.

Elaborado por:  **TRINCHERA**

Caracas-Venezuela

Septiembre 2017

## **Presentación**

El Proceso Bolivariano, desde la promulgación de la Constitución de 1999, posicionó a Venezuela en la vanguardia mundial en materia de Derechos Humanos. Nuestra Carta Magna, sin duda, una de las más avanzadas en materia de derechos políticos, sociales, económicos y culturales, consagró de forma explícita los Derechos Humanos fundamentales, incluyendo las diversas generaciones de conquistas que en esta materia se han desarrollado en las últimas décadas. Tanto los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como aquellos consagrados en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales, están desarrollados plenamente en nuestra Carta Magna.

Para la República Bolivariana de Venezuela, además de las clásicas reivindicaciones liberales y democráticas, derechos como el acceso universal a la alimentación, salud, educación, vivienda, son considerados Derechos Humanos, a diferencia de la visión restringida neoliberal, según la cual estos aspectos constituyen bienes y servicios sujetos a la mercantilización.

Los derechos ciudadanos y políticos democráticos se han ampliado en nuestro país como nunca antes. La actividad ciudadana se ha desarrollado enormemente, al fragor del despliegue de la Democracia Participativa. Pese a las campañas propagandísticas y desinformativas, la libertad de pen-

samiento y expresión alcanzan en Venezuela unos niveles no igualados en ningún lugar del planeta.

Se han expandido los Derechos Humanos de diversos sujetos sociales vulnerables como los niños, niñas y adolescentes; las mujeres, los migrantes, los pueblos originarios y afrovenezolanos. Todos estos sujetos sociales, hoy, cuentan con leyes e instituciones específicas para promover su desarrollo integral y protegerlos de las diversas formas de violencia y discriminación, de la cual han sido históricamente objeto en una sociedad tradicionalmente adultocéntrica, patriarcal, colonial y racista.

El primer número de la Biblioteca de Bolsillo, *La Revolución de las Mujeres*, aborda la temática, “Mujer, trabajo y derechos laborales”. Con esto la Fundación Género con Clase busca profundizar la difusión y el debate sobre el desarrollo y ejercicio de los Derechos Humanos de las mujeres venezolanas, destacando los avances y retos a superar.

## Introducción

De acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su Artículo 23: (1) *Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.* (2) *Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.* (3) *Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.* (4) *Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.*

De igual forma, el Artículo 11 de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, establece lo siguiente:

*1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:*

*El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;*

*El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección de cuestiones de empleo;*

*El derecho a elegir libremente profesión y em-*

*pleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho al acceso a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional y el adiestramiento periódico;*

*El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad de trabajo;*

*El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;*

*El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.*

*2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:*

*Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base de estado civil;*

*Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales;*

*Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las*

*responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;*

*Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.*

*3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.*

Son, por tanto, los derechos laborales de las mujeres, parte de sus Derechos Humanos fundamentales. Su avance sustancial en los últimos años da cuenta del desarrollo social que ha registrado Venezuela, a partir de 1999. Las mujeres, sin duda, constituyen un sujeto social necesario para el desarrollo de la economía nacional.

### **Participación de las mujeres en la esfera de la producción**

Las mujeres, a lo largo de la historia, han participado de diversas formas en la producción social, es decir, han desarrollado diversos trabajos. Sin embargo, como consecuencia de las ideologías patriarcales, el trabajo de las mujeres, muchas veces, ha sido infravalorado e invisibilizado. Veamos, brevemente, una aproximación histórica a la incorporación de las mujeres venezolanas a la producción social de valores de uso y, posteriormente, de mercancías:



Las sociedades primarias se sostenían por medio de la apropiación simple de los productos de la naturaleza, tanto vegetales como animales; en consecuencia, los ciclos de producción y consumo eran sumamente breves (Sanoja; Vargas 1992). En estas primitivas comunidades, caracterizadas por un escaso desarrollo de las fuerzas productivas, la división social del trabajo era sumamente incipiente, por lo cual la situación de las mujeres y los hombres alcanzaba unos niveles considerables de igualdad, es decir, dichas comunidades eran profundamente solidarias y cooperativas. La división social del trabajo en estos primeros tiempos tomaba en consideración el sexo y la edad, o sea, la distribución de tareas de los miembros de la comunidad se traducía en una división sexual del trabajo y en una división etaria del trabajo. Hombres y mujeres; niños (as), adultos (as) y ancianos (as), cumplían tareas simples diferentes, y su vez compartían muchas tareas comunes.

Las mujeres, históricamente, han tenido una participación activa en la producción y reproducción de los medios de existencia, en la producción material y en la reproducción social; es decir, al mismo tiempo han asumido la maternidad (con todas sus tareas vinculadas: educación, cuidado, etc.) y el trabajo productivo. Pero, efectivamente, las mujeres como género han jugado un papel más esencial en la reproducción social, porque además de garantizar la reproducción biológica, han sido y son las principales agentes de reproducción cultural e ideológica, por su papel central en la socia-

lización de los niños y las niñas. Además de esto, han sido el factor fundamental en la producción de mantenimiento, que son las acciones destinadas a conservar los sujetos y objetos sociales (crianza, alimentación, cuidado de los enfermos, cuidado del hogar, entre otros), lo que históricamente se ha definido como “tareas domésticas”, o lo que Lidia Falcón (1994) denomina “modo de producción doméstico”. Ahora bien, esta asignación de roles fue producto de procesos histórico-sociales, no fue producto de la evolución natural.

En el caso de las mujeres indígenas, además de ejercer la maternidad, asumían un conjunto de tareas productivas, tales como la recolección y, más adelante, la agricultura (que implicaba cerca del 70% del total de los alimentos consumidos por estos grupos humanos), la medicina natural, la preparación de los alimentos, la cestería, la alfarería y los tejidos. Hay estudios antropológicos que señalan que algunas actividades que se consideraban masculinas, como la cacería, la pesca, acciones de guerra, eran asumidas por mujeres, en algunas comunidades y tribus.

Sin embargo, esta situación histórica en la cual las mujeres gozaban de importantes niveles de igualdad frente a los hombres se fue deteriorando en la medida que los grupos recolectores, cazadores especializados, empezaron hacerse sedentarios; paulatinamente se fueron definiendo más claramente, en la vida colectiva, los ámbitos específicos de acción de cada género.

Los espacios domésticos y su entorno más

inmediato fueron asignados a las mujeres, donde cumplían con buena parte de las tareas antes mencionadas. Mientras, los hombres constituyeron su ámbito, caracterizado por ser espacios periféricos a lo doméstico, espacios para la cacería; en torno a la cual se construyó una ideología para hacer de esta actividad la más “preciada” (la carne era un bien escaso en la dieta de la comunidad) y “difícil” (esta implicaba ciertos peligros), aunque su aporte a la dieta de la comunidad era escaso. Es decir, pese a que las mujeres tenían una importancia económica mayor que la de los hombres, estos por medio de la elaboración de estereotipos ideológicos, incidían en la alta valoración social de las actividades que ellos realizaban. Ello implica que, tempranamente, la humanidad empezó a construir las distinciones entre el espacio público (visible, valorado, el espacio masculino) y el espacio privado (invisible, menos valorado, el espacio femenino) (Delgado J., 2016).

Debe destacarse que, las mujeres, además de las actividades productivas que realizaban en las comunidades de cazadores y recolectores, se incorporan plenamente a las actividades agrícolas, sobre todo como cosechadoras; ya que, si bien en algunos pueblos éstas sembraban, se consideraba que la siembra era una actividad predominantemente masculina. De igual forma, las mujeres participaban en la molienda de granos, la alfarería, la confección de tejidos, adornos corporales, entre otros.

La alfarería, en específico, fue una actividad

muy importante, porque estuvo asociada al desarrollo de la agricultura. Se trata de la producción de utensilios para el procesamiento y almacenamiento de los alimentos cultivados. Fueron, entonces, las mujeres agentes fundamentales de la producción artesanal; ya que, además de la alfarería, fueron maestras del tejido y la cestería (aunque en algunas comunidades los hombres, también, aprendieron a realizar estas actividades).

Posteriormente, en los tiempos de La Colonia, destacaron un conjunto de tareas que, hasta hoy, (con ciertas diferencias) siguen llevando a cabo las mujeres. Nos referimos a las tareas de cuidado, bien sean maternas, alimentarias, educativas y de salud.

Las tareas de preparación de comidas elaboradas por las mujeres de La Colonia, iban desde la preparación de los alimentos para la familia, pasando por la preparación de los alimentos de la familia propietaria, hecha por la negra esclava o por la indígena; hasta la preparación de platillos para la venta, exquisiteces, dulces, entre otros. La venta de tejidos fue otra actividad económica asumida, esencialmente, por las mujeres; sobre todo por las mestizas y las indígenas, aunque algunas mujeres blancas asumieron esas actividades comerciales.

Fueron las mujeres de La Colonia, de casi todos sus estamentos, quienes asumieron las tareas de cuidado vinculados a la salud (como en buena medida sigue siendo hoy en día), curanderas, enfermeras y comadronas que, en la mayoría de los casos, eran de gran ayuda para las familias más

pobres, porque los honorarios eran mucho menores que cuando se trataba de los médicos (hombres fundamentalmente), siendo en muchos casos la medicina natural de las curanderas más efectiva que la medicina medieval practicada, en aquel entonces. En síntesis, *recaía sobre nuestras mujeres en La Colonia la tarea de ayudar a nacer a la población venezolana, así como la asistencia de la salud pública* (Álvarez de Lovera 1994, p. 57).

Ahora bien, la sociedad colonial venezolana al estar organizada por estamentos, expresión jurídica de las clases sociales, estaba constituida por múltiples prácticas sociales determinadas por las relaciones de producción, por una compleja división social del trabajo. En este contexto, más allá de hablar de la situación de la mujer en La Colonia, hay que referirnos a las situaciones que vivían las distintas mujeres, de acuerdo a su pertenencia a un estamento determinado.

Posteriormente, ya en tiempos republicanos, en el plano económico las mujeres siguieron participando activamente, aunque formalmente no podían hacer actividades fuera de su casa. La existencia de una mayoría de familias matricéntricas, sobre todo en los sectores populares, hizo que las mujeres, además de las tareas domésticas, se dedicaran a buscar el sustento de sus familias.

Las mujeres de las clases dominantes fueron, en muchos casos, administradoras de sus haciendas y asumieron la gerencia de actividades comerciales. Las mujeres de los sectores explotados siguieron participando en las actividades agrope-

cuarias (bien sea como esclavas, en el caso de las negras, o como peonas) y artesanales; así como en el servicio doméstico en las casas de las familias acomodadas. Comadronas o parteras, al igual que curanderas, continuaron brindando sus servicios para contribuir al nacimiento y salud en las comunidades. Una labor más novedosa fue la incorporación progresiva de algunas mujeres (sobre todo solteras y viudas, las casadas tenían que atender al marido) a las tareas del magisterio; sobre todo a nivel de la educación primaria, a partir de los decretos en materia educativa emitidos por Guzmán Blanco (Delgado J., 2016).

A finales del Siglo XIX, muchas mujeres se incorporaron a las incipientes industrias ligeras, producto del crecimiento urbano. En las fábricas de tabacos y cigarrillos, en los telares, entre otros, las mujeres jugaron un papel destacado.

Es importante resaltar que, en aquel periodo histórico, el salario de las mujeres, tanto en las tareas urbanas como rurales, constituía, entre un 35% y un 60% del salario percibido por los hombres, por igual trabajo. Sin embargo, estas mujeres fueron pioneras en la incorporación femenina al trabajo asalariado. A nivel de los sectores medios, las mujeres siguieron incorporándose a tareas como la docencia o el periodismo. Mención especial hace Castillo (2003) del trabajo de las telegrafistas, a quienes ella define como verdaderas adelantadas, en cuanto a trabajos técnicos se refiere.

## Las mujeres y el trabajo asalariado

Ahora bien, es en el Siglo XX donde la mujer se incorpora plenamente al trabajo asalariado. A partir de la década de los 20, se registra un incremento sostenido de las mujeres a la Población Económicamente Activa (población donde se excluye el trabajo doméstico), el cual alcanza, para 1950, un 18%. A partir del desarrollo del Capitalismo dependiente en Venezuela y la consolidación de una institucionalidad estatal moderna, la mujer venezolana encuentra un contexto propicio para incorporarse, como fuerza de trabajo, a la economía manufacturera y a la actividad administrativa y de servicios del sector público. Sin embargo, todo esto sucede en un contexto donde la división sexual del trabajo sigue estando, bien definida, de forma jerárquica. La profesora e investigadora Doris Acevedo (2002) nos informa que:

De los datos sobre los trabajadores urbanos, provenientes del Censo Nacional de 1936, tenemos que la relación mujer/hombre era, en los obreros industriales, dos mujeres por cada cinco hombres; en los empleados de empresas, dos mujeres por cada siete hombres, y del total de trabajadores reportados es de dos mujeres por cada seis hombres. Del total de trabajadores censados, 23,7% son mujeres (p. 75).

Sin embargo, hay que advertir que una parte muy significativa del trabajo fabril lo realizaban las mujeres en su domicilio (“puertas adentro”), trabajo a destajo que finalmente quedaba invisibilizado en las estadísticas oficiales de ese entonces. De hecho, muchas mujeres no consideraban esta actividad productiva hecha en el hogar como trabajo, porque este se identifica con formas de empleo fijo, asalariado y fuera de casa, es decir, el trabajo reconocido socialmente es solo aquel que se realiza en los espacios públicos.

Ahora bien, con respecto a la incorporación de las mujeres al mundo del trabajo, es decir, las mujeres activas en la fuerza de trabajo nacional, entre 1950 y 1961 se incrementa en números absolutos de 281 mil 511 mujeres a 383 mil 578 mujeres, lo que constituye un incremento de 36,25%. En aquella década, la mayoría de las mujeres trabajaba en el sector de servicios, tanto públicos como privados (alrededor del 58%); siguiendo la industria manufacturera, sobre todo en los sectores alimentos y textiles, que absorbía un promedio cercano al 16% de las mujeres activas (Unicef-Cisfem 1992). Lo cierto es que, desde mediados del Siglo XX, se da en nuestro país un incremento sostenido del empleo de las mujeres, pasando de ser el 17,8% de la fuerza de trabajo en 1950, al 36,6% de la fuerza de trabajo para el 2000 (Acevedo 2002).

En la medida en que el Capitalismo se afianza como modo de producción predominante en nuestro país, la producción de bienes y servicios se hace cada vez más social, se profundiza la división



social del trabajo. Ambos fenómenos implican que la mujer se empieza incorporar de forma creciente a la actividad productiva, fuera del ámbito de la producción y reproducción doméstica. Sin embargo, ya hemos advertido en anteriores páginas que los roles de géneros son muy estables en la medida en que estos inciden en el mantenimiento de un orden social caracterizado por relaciones de dominación y explotación; por lo cual, aunque las mujeres se incorporan al aparato productivo, la preservación y procreación de los seres humanos se mantiene como una cuestión familiar, es decir, privada, que recae esencialmente en las mujeres. Esta actividad no es remunerada, aunque socialmente es muy valiosa.

De esta forma, en la medida en que se va modernizando la sociedad venezolana, en tanto adquiere una fisonomía marcadamente capitalista, aunque dependiente, se afianza en nuestro país el fenómeno denominado *la doble explotación de la mujer*; el cual se expresa, por un lado, en un salario promedio inferior a los hombres y, por otro, en que la producción-reproducción de la fuerza de trabajo es organizada privadamente en la familia individual, recayendo este trabajo doméstico sobre las mujeres. Esto implica que el Capitalismo patriarcal explota a las mujeres, tanto en los sitios de trabajo como en el espacio del hogar familiar.

En términos generales, los salarios de las mujeres serán inferiores a los salarios de los hombres por un conjunto de razones que aduce la sociedad capitalista: a) parcialmente, menos calificadas y

con menos experiencia laboral; b) se considera que el salario de una mujer es un salario complementario al del marido, quien es cabeza de familia; c) *los capitalistas presumen que los costos de reproducción para una mujer no igualan los de los hombres, ya que, muchas cosas son financiadas por el salario del marido* (Engel; Gärtner 2009, p. 46).

Por otro lado, el acceso de la mujer al empleo es desigual con respecto al hombre, teniendo en cuenta una acentuada división sexual del trabajo. Las mujeres se concentran en empleos vinculados a las labores de cuidado y reproducción, servicios comunales y de personas (sistemas de salud, educativo, entre otros). Frente a las mujeres, los hombres tienen muchas más opciones laborales y mejor remuneradas.

A partir de mediados del Siglo XX, aunque las mujeres seguirán abocándose en gran medida a las labores reproductivas y de cuidado, al trabajo doméstico, profundizan su incorporación al mercado laboral, al trabajo asalariado; sobre todo las provenientes de los sectores urbanos. La “Población económicamente activa” es un concepto de la economía burguesa, ya que considera como productivo solo aquel trabajo que produce plusvalía, que produce capital.

Ahora bien, la incorporación creciente de las mujeres al mercado laboral se inicia en la década de los 50, en la medida que hay una expansión de la burocracia estatal, de los servicios públicos, Y a su vez, se inicia la ejecución del proceso de industrialización por sustitución de importaciones. Fue-

ron, en gran medida, estas tres áreas las que requirieron la incorporación de mujeres. Sin embargo, es en la década de los 60 cuando se da un proceso más acelerado de participación de las venezolanas en el mercado laboral. De acuerdo a información censal de la Ocei (Unicef-Cisfem 1992), entre 1961 y 1971 las mujeres activas en la fuerza de trabajo pasaron de 383 mil 578 a 559 mil 222, lo que implica en números absolutos un incremento de 45,8%. Estas informaciones, también, nos indican que el sector económico donde más se incorporaron las mujeres, fue el sector servicio, tanto público como privado; estamos hablando entre un 62,7% (1961) y un 67,2% (1971) de las mujeres presentes en la Población Económicamente Activa de aquel periodo, siguiéndole de lejos la industria manufacturera y el sector comercial e instituciones financieras.

Entre 1968 y 1978, debemos resaltar que las mujeres siguen aumentando su presencia en la Población Económicamente Activa. De acuerdo a datos aportados por Unicef-Cisfem (1992), en nuestro país el número de mujeres activas en la fuerza de trabajo se incrementó de 559 mil 222 en 1971, a 1 millón 148 mil 429, en 1981.

Guanipa (2003) nos informa que, de acuerdo a datos de la Ocei, las mujeres venezolanas alcanzaron en 1977, a constituir el 28% del mercado laboral nacional. Los sectores donde predominantemente siguieron empleadas las mujeres, en aquel periodo, fueron los servicios, tanto públicos como privados; el sector comercial, las instituciones bancarias y la industria manufacturera. Ya hemos

explicado que la predominancia de las mujeres en el sector servicios se debe a que muchos de estos están asociados a tareas de cuidados, tales como la educación de niños, niñas y adolescentes; el sector salud, entre otros. Dato significativo es que, en el periodo, se incorporan (aunque de manera minoritaria) mujeres en todos los componentes de las Fuerzas Armadas (Laya 1979).

A finales de la década del 80, la mujeres venezolanas “activas” representaban la mayoría de la fuerza laboral, en los siguientes ámbitos: la industria textil, constituyendo el 94,3%; empleos de oficina, representando el 60%; servicios, representando el 55,4%; profesionales y técnicos, constituyendo el 55,2%, estas últimas mayoritariamente empleadas en el sector público (Unicef-Cisfem 1992). Para 1988, en un universo de 599 empresas venezolanas, las mujeres ocupaban un 18,2% de los cargos gerenciales (Castillo; Castañeda 1998). Un aspecto relevante a considerar es que, pese a la creciente participación de las mujeres en el campo laboral y su creciente cualificación, estas siguen siendo discriminadas en términos salariales. En un estudio, de Ledezma, Orlando y Zuñiga (2003), estos nos informan que, para 1987:

...el promedio de ingreso de las mujeres trabajadoras en Venezuela era setenta por ciento del ingreso promedio de los hombres trabajadores. Usando la técnica de descomposición de Oaxaca, Cox y Spacharopoulos estimaron las diferencias

salariales entre mujeres y hombres. El análisis indicó que la ventaja de ingreso de los hombres era de aproximadamente cuarenta y dos por ciento (42,2%). De esta ventaja, treinta coma cinco por ciento (30,5%) puede ser explicada por las diferencias en capital humano, mientras que sesenta y nueve coma cinco por ciento (69,5%) de la ventaja es atribuible a factores no observados, como discriminación en los casos de mujeres con el mismo capital humano que los hombres.

Lo anterior muestra cuán vigente seguía siendo, para ese entonces las luchas de las feministas y las mujeres organizadas, por establecer socialmente el principio de *igual salario por igual trabajo*, establecido legalmente; pero que, en la práctica concreta no se cumple, por razones de discriminación de género. El crecimiento de la participación de las mujeres venezolanas en el mercado laboral nacional, en la década de los 80; así como en las décadas anteriores, está íntimamente ligado al crecimiento exponencial del acceso de las mujeres en los distintos niveles educativos, sobre todo, a partir de 1960.

Posteriormente, con la expansión del neoliberalismo en los años 80 y 90, se desarrollaron diversos fenómenos que impactaron la realidad social venezolana y, en lo específico, a las mujeres. En este contexto, las mujeres del mundo, sobre todo las más pobres, han sido afectadas de diversas maneras. Se afirma, por ejemplo, que la globalización

ha profundizado, como nunca antes, el proceso de *feminización de la pobreza*, ya que para la década de los 90 las mujeres constituían a nivel planetario, el 70% de los seres humanos que vivían por debajo de la línea de pobreza (De la Cruz 2001).

Dicho proceso de empobrecimiento está íntimamente vinculado a la promoción internacional del libre comercio y las políticas neoliberales: a) el libre comercio, al arruinar las economías nacionales más débiles, destruye aquellas fuentes de empleo consideradas menos competitivas; afectando en buena medida a la fuerza laboral femenina; b) sin embargo, también se ha registrado un proceso de *feminización de la fuerza de trabajo* en los países del tercer mundo, bajo condiciones deplorables en términos de menor remuneración y derechos. Nos referimos a las condiciones de trabajo predominantes en las maquilas y subcontratistas; c) finalmente, las mujeres también se han visto muy afectadas por el desmantelamiento de la inversión pública en servicios sociales, ya que muchos de ellos las beneficiaban directamente, y porque muchas tareas de cuidado (educación, salud, etc.), que no asume el Estado, recaen sobre los hombros femeninos (De la Cruz 2001; Roses 2003). La mayoría de las mujeres venezolanas de los sectores populares sufrieron varias de estas consecuencias de la aplicación del neoliberalismo

Al respecto, Adícea Castillo (2003) nos expresa que, tomando en consideración datos aportados por la Ocei, las mujeres venezolanas a fines del Siglo XX se seguían desempeñando mayoritaria-

mente en aquellos trabajos considerados por las lógicas patriarcales como femeninos: servicio doméstico remunerado (93,9%), servicios de asistencia social y salud (93,4%), industria textil (84,1%), docencia y educación (74,1%), comercio (61,3%), entre otros. De un total de 301 cámaras asociadas a Fedecamaras, solo 14 asociaciones afiliadas al organismo empresarial estaban presididas por mujeres (Castillo 1992). Pese al avance en la profesionalización de las mujeres, éstas apenas ocupaban un número inferior al 5% de los cargos gerenciales y de toma de decisiones en los ámbitos empresariales. Lo anterior implica que se dieron pocas variaciones en la división sexual del trabajo, es decir, las mujeres venezolanas continuaron siendo el sujeto social por excelencia destinado a las labores domésticas y de cuidado (Acevedo 2002).

De igual forma, las mujeres venezolanas seguirán percibiendo un salario menor que los varones por igual trabajo, entre un 30% y 40%. Este fenómeno es más injusto, tomando en cuenta que, para los años 90, las mujeres constituían un 28% de las jefaturas de familia, y un 56% de las familias más pobres eran dirigidas por mujeres.

Por otro lado, el desempleo femenino era mayor que el masculino, en promedio cinco puntos porcentuales; sobre todo en las edades comprendidas entre 15 y 24 años, debido a que ese era el periodo donde mayoritariamente las mujeres venezolanas salían embarazadas durante la década de los 90.

En este orden de ideas, Doris Acevedo (2002)

nos aporta que entre, 1990 y 1998, las mujeres disminuyeron su presencia laboral en el sector público en un 9,1%, debido a las medidas de achicamiento de las nóminas recomendadas por el recetario neoliberal. Lo anterior se tradujo en un incremento del desempleo femenino y de la precarización de las condiciones de trabajo de las mujeres. Por esta razón, no es casual que un número importante de mujeres se incorporasen a la creciente economía informal durante ese periodo.

Por lo tanto, las medidas de ajuste estructural y la flexibilización laboral tuvieron como consecuencia la reducción del trabajo femenino en el sector público, el aumento del desempleo de las mujeres, la ampliación del empleo femenino precario y la feminización del sector informal (Acevedo 2002). Es por ello que Castillo y Castañeda (1998) insisten en el desarrollo del proceso de *feminización de la pobreza* en nuestro país, en los últimos años del Siglo XX.

Sin duda alguna, la globalización neoliberal, la agresiva internacionalización del capital, ha dejado impactos profundos en las sociedades de los distintos puntos del planeta. El despliegue de un nuevo patrón de acumulación, signado por la desposesión y la mercantilización sin precedentes de los bienes comunes, los recursos naturales, los servicios públicos, ha tenido consecuencias relevantes en la calidad de vida de buena parte de las mujeres del mundo.

Los problemas migratorios, la precarización laboral, la privatización de los servicios públicos,



contribuyó al incremento del proceso de *feminización de la pobreza*. El Capitalismo, claramente, está atravesado por lógicas patriarcales y étnicas de poder. Para Silvia Federici (2014), *la globalización... es en esencia una guerra contra la mujer, una guerra especialmente devastadora para las mujeres del “tercer mundo”* (p. 17), ya que se pretenden destruir las condiciones materiales de la reproducción social. Por esta razón, las mujeres son la principal fuerza social que presiona a los Estados nacionales para que aumenten la inversión social y pública, a fin de garantizar la reproducción de la fuerza de trabajo. De igual forma, siendo las mujeres las mayores responsables de la agricultura de subsistencia, a nivel planetario, alimentando a más de la mitad de los seres humanos; son por ello las principales defensoras del uso no capitalista de los recursos naturales (tierra, agua, bosques, en lo fundamental). Esto explica por qué la globalización neoliberal ataca con mucha violencia y crueldad estas resistencias de las mujeres (Federici 2014). No es casual que Sagot (2012) denomine al empuje coactivo del neoliberalismo como “fascismo social”.

Por su parte, la investigadora Magdalena Valdivieso (2009) enumera una serie de efectos negativos de la globalización neoliberal sobre las mujeres, entre los que destacan: a) los programas de ajuste estructural del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial al plantear la austeridad fiscal de los Estados, obligan a estos a disminuir la inversión (gasto, en terminología neoliberal) social e incluso a privatizar, lo cual trae como conse-

cuencia que labores públicas de cuidado, como la educación y la salud, sean nuevamente recargados sustancialmente a las mujeres en el ámbito doméstico; b) de igual forma, al disminuir los servicios públicos de cuidado, donde las mujeres juegan un papel central (maestras, enfermeras, entre otras), se incrementa significativamente el desempleo femenino; c) en otro orden, el empobrecimiento producido por las políticas neoliberales empuja a las mujeres a la migración forzosa en busca de empleos precarios y, en algunos casos, a la prostitución, para poder mantener a su familia con remesas (Berger 2009, también avala esta afirmación); d) al disminuir la inversión social, se reduce la cobertura de pensiones, lo cual, sobre todo, afecta a las mujeres adultas mayores; e) finalmente, se da en todo el mundo un proceso de tercerización del empleo femenino, mayor inserción en la economía informal y en sectores desregulados como las maquilas.

Sobre el tema, Silvia Berger (2009) explica que la participación laboral de las mujeres en la esfera industrial internacional se ha mantenido rondando el 17%, como en décadas anteriores. Sin embargo, las transformaciones en la gestión de las fábricas, la deslocalización, y desregulación, ha implicado que en los últimos años las mujeres sean, sobre todo, empleadas por empresas flexibles, con contratos temporales, industrias de bajos costos de producción para ser competitivas globalmente. El desarrollo industrial exportador en zonas francas, donde la legislación laboral es precaria y la sindi-

calización nula, es el espacio propicio para las maquilas, donde las mujeres constituyen entre el 60% y el 90% de la mano de obra.

Todo lo anterior muestra, de acuerdo a Valdivieso (2009), el carácter patriarcal y androcéntrico de la globalización capitalista, lo cual profundiza la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres. Se agravan los niveles de doble y triple explotación de la mujer. Las mujeres siguen dedicadas a las labores de cuidado, poco valoradas y remuneradas, en el peor de los casos son meros objetos sexuales. La diferencia sexual entre los salarios, en varias zonas, se ha profundizado. La ciudadanía dotada de plenos derechos a nivel mundial, sigue siendo prerrogativa fundamental de los hombres.

En otro ensayo, Valdivieso (2010) argumenta que esta situación de las mujeres, a nivel planetario, se viene agravando a partir de la crisis económica financiera de 2008,... *Si en tiempos de expansión capitalista la equidad de género no ha sido alcanzada, en tiempo de crisis, la inequidad se acentúa* (p. 85). Las mujeres sufren más desempleo, tienen menor acceso a la propiedad y a los recursos, la protección social se erosiona mucho más.

En medio de todo este escenario regresivo, en Venezuela, a partir de 1999, se viene desarrollando una revolución democrática y popular, cuyo programa económico ha sido esencialmente antineoliberal; lo cual ha permitido impulsar procesos de redistribución de la riqueza que ha mejorado las condiciones de vida de los sectores populares, en especial de las mujeres.

La población de mujeres ocupadas se incrementó en 43,3% en el periodo comprendido entre el año 1990 y el 2011, según el INE. El porcentaje de mujeres ocupadas en el año 2011 alcanzó 46,2%, a diferencia del año 1990 que representaba, apenas, un 32,3%. Para 2015, el 63,5% de las mujeres empleadas eran parte del sector formal, mientras que un 36,5% trabajaban en el sector informal. Hay que resaltar que, a partir del 2000, hay un promedio de cerca del 50% de las mujeres entre 15 y 64 años, incorporadas a la Población Económicamente Activa, es decir, son asalariadas (Observatorio Bolivariano de Género, 2009). Un dato que muestra, claramente, que la mitad de la población femenina sigue estando dedicada de forma exclusiva a las labores de domésticas no remuneradas; mientras que el 80% de los hombres, entre 15 y 64 años, sigue formando parte de la población empleada. Esto implica pocos cambios en la división sexual del trabajo. Según la Cepal (2010), Venezuela es un país con alta inserción laboral femenina, en relación al promedio regional; pero con baja emancipación doméstica.

Otros datos laborales de interés indican que el desempleo femenino es ligeramente superior al masculino. La tasa de desocupación femenina disminuyó a un 7,7% para 2015. De igual forma, las mujeres siguen siendo mayoría en la economía informal y en el sector público, mientras que los hombres siguen siendo, predominantemente, empleados (65%-70%) por el sector productivo y de servicios privados, aún cuando se han registrados

ligeras variaciones en favor de la incorporación de la mujer.

De acuerdo a estudios estadísticos desarrollados por la especialista Adícea Castillo (2013), la brecha salarial entre los sexos, en favor de los hombres, es más amplia en tanto es menor el nivel educativo y más bajas las remuneraciones. Esto implica que, mientras más escolaridad tengan las mujeres, gozarán de salarios más equivalentes a los de sus pares masculinos. Por otro lado, de acuerdo a las actividades económicas, varía la brecha salarial entre hombres y mujeres; mientras que en las actividades agrícolas, comerciales y turísticas, la brecha supera el 20% en favor de los hombres; en actividades del sector público y en las empresas privadas la brecha es cercana al 6%, destacando los servicios públicos, donde la brecha salarial es inexistente.

Delgado Castillo (2013) nos informa que, a pesar de los altos niveles de profesionalización universitaria de una parte importante de las mujeres venezolanas, el ascenso a los puestos de dirección empresarial es muy limitado (poco más del 10%), una tendencia que se expresa a nivel mundial, por el hecho de que las mujeres dirigen, apenas, un tres por ciento de las quinientas corporaciones más importantes del mundo.

En relación a otra temática, la docente Alba Carosio (2011) nos explica que Venezuela tiene una alta proporción de mujeres jefas de hogar, ya que de 2001 a 2011 se registró un crecimiento significativo de las jefaturas femeninas, las cuales pa-

saron de un 29,4% a un 39,3%. Los hogares donde las mujeres son jefas de hogar tienden a ser más pobres, porque son principalmente monoparentales; mientras que, en la gran mayoría de los hogares donde la jefatura del hogar es masculina, estos son biparentales; es decir, cuentan las familias tanto con el padre como con la madre.

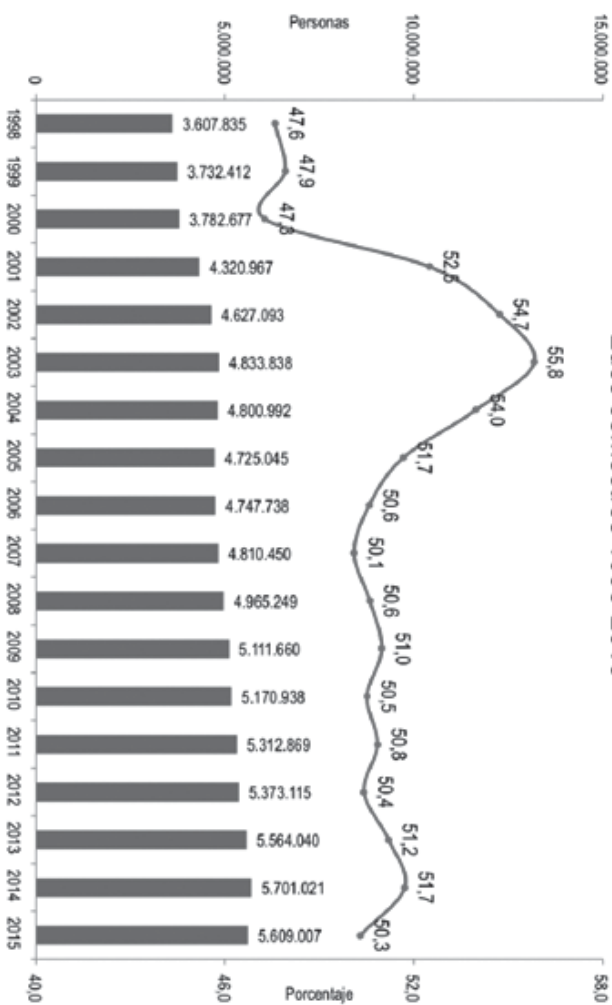
Desde el año 1999 hasta 2012 se han incrementado progresivamente, en un 11,6%, los hogares encabezados por mujeres; mientras que la jefatura de hogar masculina decreció un 10,9% en el mismo período de tiempo; evidenciando un fortalecimiento de la figura femenina en el mantenimiento del hogar desde diversos ámbitos; teniendo un aumento significativo en los últimos años, debido a las políticas de adjudicación de viviendas a las mujeres como jefas de hogar, la protección y reconocimiento de las mujeres y su trabajo en el hogar como trabajo productivo, siendo esta política potenciada desde la Gran Misión Vivienda Venezuela (Ministerio del Poder Popular de la Mujer y la Igualdad de Género, 2013).

Pese a los grandes avances, de acuerdo a la actual división sexual del trabajo, a las mujeres venezolanas les sigue correspondiendo las labores de reproducción biológica y cultural primaria de la sociedad. Por lo cual, la incorporación al empleo asalariado viene acompañada de las labores domésticas, es decir, una doble jornada laboral. Por esta razón, las venezolanas siguen teniendo como deuda histórica la socialización de las labores domésticas que permita que, tanto hombres como

mujeres, compartan de forma social las labores de cuidado.

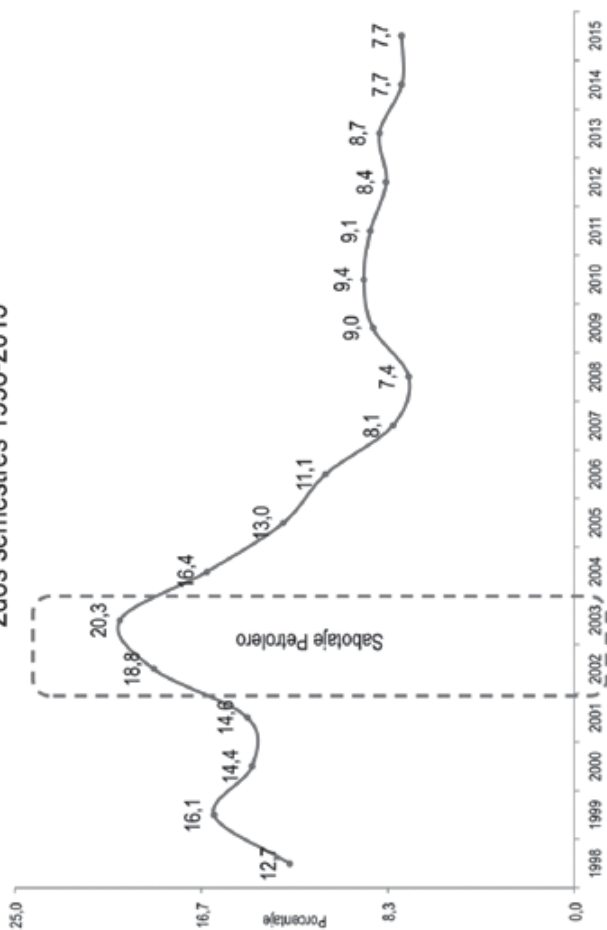
A continuación se presentan unos cuadros estadísticos expuestos por el Ministerio del Poder Popular de Planificación (2016):

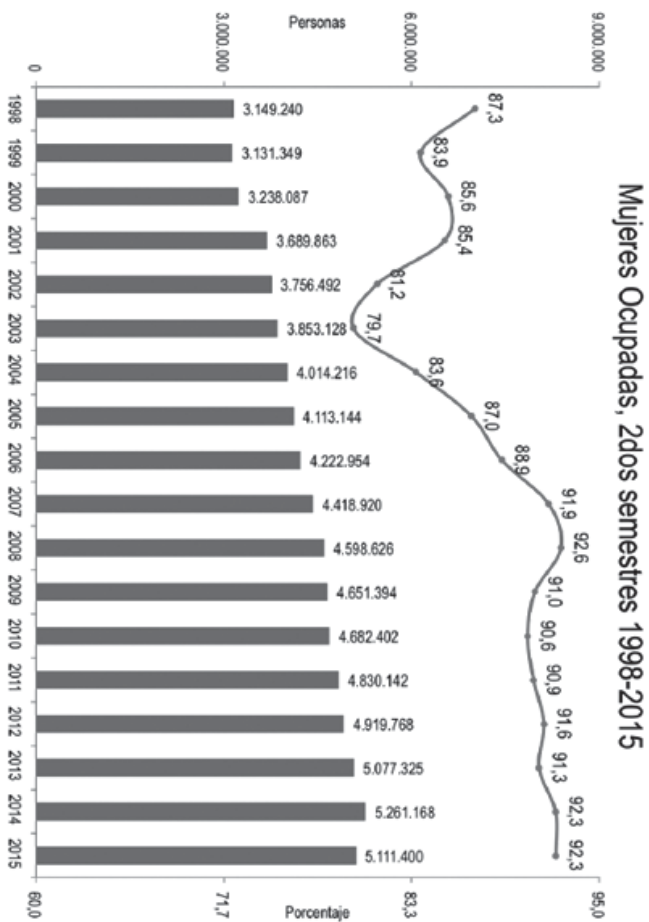
## Mujeres Económicamente Activas, 2dos semestres 1998-2015



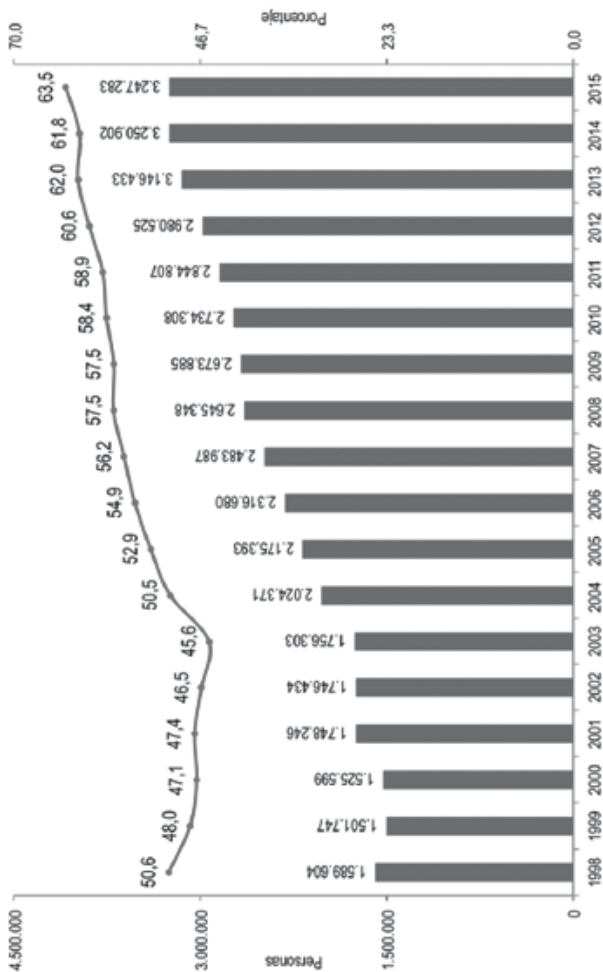


### Tasa de Desocupación de Mujeres, 2dos semestres 1998-2015

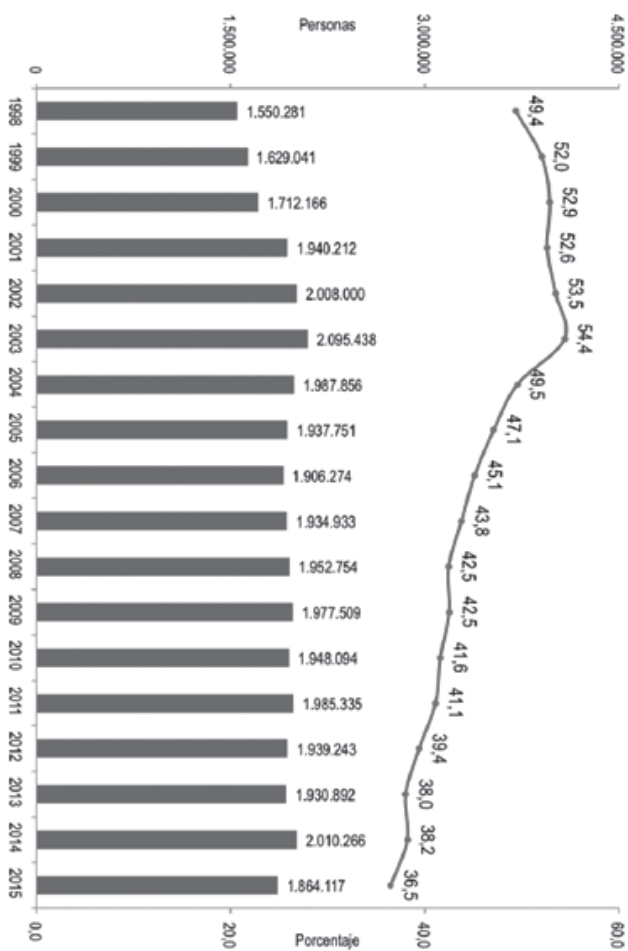




### Mujeres Ocupadas en el Sector Formal, 2dos semestres 1998-2015



## Mujeres Ocupadas en el Sector Informal, 1998-2015



## Las luchas de las mujeres por sus derechos laborales

Una vez que las mujeres se incorporan al trabajo asalariado, empiezan a sumarse a las luchas sindicales y gremiales vindicativas y reivindicativas, muchas veces teniendo que enfrentar la indiferencia y hostilidad de sus pares masculinos, pero en muchos casos más contando con su solidaridad militante.

En el caso venezolano, las primeras conquistas concretas para las mujeres, fruto de la presión de las pioneras organizaciones femeninas, y del naciente movimiento sindical y político, logran incorporar en la Ley del Trabajo de 1936 los siguientes derechos: *protección a la madre trabajadora, permiso pre y post natal de seis semanas e igualdad de sueldos y salarios para trabajos iguales realizados por hombres y mujeres* (Espina 2003, p. 211). Mientras, el Artículo 67 de aquella Ley consagrará la igualdad salarial por igual trabajo, los Artículos 111 y 112 contemplaron la creación de Salas Cunas, junto al reposo prenatal y postnatal (Hernández 1985). Sin embargo, Acosta Saignes (2009) expresa que las mujeres ganaban en muchos casos, sobre todo en las zonas rurales, la mitad o menos de lo que percibían los hombres como sueldo, es decir, tanto latifundistas como sectores empresariales, en su mayoría, hacían caso omiso al derecho de igual salario por igual trabajo, consagrado en la Ley del Trabajo.

A finales de la década de los 30, destacaron

un conjunto de mujeres incorporadas a la lucha sindical en la Asociación Nacional de Empleados (Ande), en la mediana industria del cosmético, el cigarrillo, el calzado, entre otras. En este orden, resaltan los nombres de: Filomena Sánchez, Amparo Segovia, Encarnación Castro, Guillermina de Lovera, Barbarita Abreu, Paula Flores, Esther Hinojosa, Mery Piña, Aracelis Rill, Lavinia Lemoine, Lucía Hilder, Eduviges de Roade, Mercedes González, entre otras. García Prince (1992) nos indica que en las *organizaciones gremiales y sindicales de los finales de los años treinta y principios de los cuarenta, puede observarse que la presencia de mujeres fue amplia y significativa* (p. 4).

A nivel del movimiento sindical, aunque la presencia femenina seguirá siendo muy minoritaria durante el Siglo XX, a partir de mediados de los 70 algunas mujeres fueron elegidas para formar parte de las direcciones ejecutivas de las principales centrales de los trabajadores y las trabajadoras de Venezuela. En 1975, en el marco del VII Congreso de la CTV, es elegida Iraida Marín como miembro principal del Tribunal Disciplinario. En 1976 es elegida en el IV Congreso de Codesa, Haydeé Deutsch como Secretaria de Organización de esa confederación. Y, ese mismo año, en el marco del VII Congreso de la Cutv queda elegida como Secretaria de Estadísticas y Empleo, la veterana luchadora Eumelia Hernández; mientras que Carmen Consoño es elegida como miembro suplente del Tribunal Disciplinario de esta confederación sindical (Balliache; Febres 1993).

Haciendo un balance del periodo 1970 -1979, Argelia Laya (1979) nos relata lo siguiente:

1. Se mantiene la violación a las leyes que protegen a las trabajadoras embarazadas.

2. No se cumple la disposición igual salario por igual trabajo.

3. No se cumple el Artículo 118 de la Ley del Trabajo de creación de guarderías infantiles para los niños de 0 a 6 años en aquellas empresas con más de 30 trabajadoras.

4. No se practica una política educativa de calificación profesional de la mano de obra femenina y, aún, en el Ince se desestimula a la mujer que pretende capacitarse en oficios y profesiones tradicionalmente “no-femeninas” (p. 14).

Posteriormente, un estudio desarrollado por el Ministerio de Estado para la Participación de la Mujer en el Desarrollo (1983), denominado “División del trabajo, distribución personal del tiempo diario y valor económico del trabajo realizado en los hogares venezolanos”, reveló los siguientes datos: por un lado, apenas un 6,3% de las mujeres del país estaban sindicalizadas, frente a un 16,2% de los hombres; y, por otro lado, mientras un 15,6% de la mujeres estaban organizadas gremialmente, un 12,4% de los hombres lo estaba. Estos datos muestran la condición minoritaria de las mujeres

en el ámbito industrial y su condición mayoritaria en los ámbitos de servicios y profesionales-técnicos.

Cabe resaltar que la participación de las mujeres se torna más precaria cuando analizamos los espacios de dirección sindical y gremial. En ese sentido. En ese sentido, Balliache y Febres (1993) nos informan que, para 1985 el número de mujeres que participaban en las federaciones nacionales y regionales de la CTV constituían el 5,41% en los Comités Ejecutivos, el 5,47% de los Vocales y el 12,23% de los miembros de los Tribunales Disciplinarios; es decir, las mujeres constituían una ínfima minoría en los espacios de dirección sindical y gremial.

Por otra parte, Balliache y Febres (1993) también nos expresan, que, a lo largo de la historia de las principales centrales y confederaciones obreras del país, entre 1936-1991, en sus congresos, fueron elegidas un número muy pequeño de mujeres a los comités ejecutivos: en primer lugar, la CTV a lo largo de todos sus congresos solo había elegido a una mujer, frente a 147 hombres; un poco menos excluyentes, la Cutv eligió en su devenir siete mujeres para su comité ejecutivo frente a 85 hombres; mientras Codesa eligió a cinco mujeres, frente a 59 hombres; y un poco más democrática, la CGT llegó a elegir a siete mujeres, frente a 52 hombres.

Sin embargo, deben reconocerse algunos hitos como el nombramiento, en 1981, en el marco del V Congreso de Codesa, de Haydeé Deutsch como Secretaria General de esa Confederación, la primera



mujer en ejercer un cargo de este tipo, no solo en Venezuela, sino también en América Latina. Posteriormente, en el IX Congreso de la Cutv se eligió a Eumelia Hernández como Vicepresidenta de esa organización, y como secretarías ejecutivas María León y Liria Petit.

Lo cierto es que, pese a la creciente incorporación de mujeres a la Población Económica Activa y a la conquista de diversos derechos formales, las asimetrías de género van a prevalecer hasta que, a partir de 1999, empiezan a registrarse avances más concretos.

### **Avances de las mujeres venezolanas en materia de derechos laborales**

La Constitución de 1999 consagró en su Artículo 88 lo siguiente: *El Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo. El Estado reconocerá el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social. Las amas de casa tienen derecho a la seguridad social de conformidad con la ley.*

El Artículo 88 de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), marca un hito porque reconoce al trabajo del hogar o doméstico como actividad económica que crea valor agregado y que produce riqueza y bienestar social. Un paso importante para la valorización del ama de casa como sujeto social productivo (Congreso Venezolano de Mujeres 2015).

A partir de este marco constitucional, las mujeres venezolanas comienzan el recorrido por impulsar una serie de propuestas con respecto al mundo del trabajo, muchas de las cuales hoy forman parte de la Ley Organica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT). Esta Ley promulgada por el Presidente, Hugo Chávez Frías en 2012, consagra los siguientes artículos a favor de las mujeres:

### **Seguridad Social**

**Artículo 17.** *Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo. Los trabajadores y trabajadoras sean o no dependientes de patrono o patrona, disfrutaran ese derecho y cumplirán con los deberes de la Seguridad Social conforme a esta Ley.*

*El trabajo del hogar es una actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar. Las amas de casa tienen derecho a la seguridad social, de conformidad con la ley.*

### **Igualdad y equidad de género**

**Artículo 20.** *El Estado garantiza la igualdad y equidad de mujeres y hombres en el ejercicio del derecho al trabajo. Los patronos y patronas, aplicarán criterios de igualdad y equidad en la selección, capacitación, ascenso y estabilidad laboral, formación profesional y remuneración, y están obligadas y obligados a fomentar la participación paritaria de mu-*

*jeros y hombres en responsabilidades de dirección en el proceso social de trabajo.*

## **Principio de igual salario a igual trabajo**

**Artículo 109.** *A trabajo igual, desempeñado en puesto de trabajo, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual. A estos fines se tendrá presente la capacidad del trabajador o trabajadora con relación a la clase de trabajo que ejecuta.*

*Lo anterior no excluye la posibilidad de que se otorguen primas de carácter social por concepto de antigüedad, asiduidad, responsabilidades familiares, economía de materias primas y otras circunstancias semejantes, siempre que esas primas sean generales para todos los trabajadores o trabajadoras que se encuentren en condiciones análogas.*

## **Condiciones de trabajo**

**Artículo 156.** *El trabajo se llevará a cabo en condiciones dignas y seguras, que permitan a los trabajadores y trabajadoras el desarrollo de sus potencialidades, capacidad creativa y pleno respeto a sus derechos humanos, garantizando:*

- a) El desarrollo físico, intelectual y moral.*
- b) La formación e intercambio de saberes en el proceso social de trabajo.*
- c) El tiempo para el descanso y la recreación.*
- d) El ambiente saludable de trabajo.*

e) *La protección a la vida, la salud y la seguridad laboral.*

f) *La prevención y las condiciones necesarias para evitar toda forma de hostigamiento o acoso sexual y laboral.*

## **Acoso laboral**

**Artículo 164.** *Se prohíbe el acoso laboral en los centros de trabajo públicos o privados, entendiéndose como tal el hostigamiento o conducta abusiva ejercida en forma recurrente o continuada por el patrono o la patrona o sus representantes; o un trabajador o una trabajadora; o un grupo de trabajadores o trabajadoras, que atente contra la dignidad o la integridad biopsicosocial de un trabajador, una trabajadora o un grupo de trabajadores y trabajadoras, perturbando el ejercicio de sus labores y poniendo en peligro su trabajo o degradando las condiciones de ambiente laboral.*

## **Acciones contra el acoso laboral o sexual**

**Artículo 166.** *El Estado, trabajadores y trabajadoras, sus organizaciones sociales, y patronos quedan obligados a promover acciones que garanticen la prevención, la investigación, la sanción, así como la difusión, el tratamiento, el seguimiento y el apoyo a las denuncias o reclamos que formule el trabajador o la trabajadora que haya sido objeto de acoso laboral o sexual.*

## **Protección de la familia**

**Artículo 330.** *Los procesos de educación y trabajo se orientarán a la creación de las condiciones materiales, sociales y culturales requeridas para el desarrollo integral de la familia y su comunidad.*

## **Protección a la maternidad**

**Artículo 331.** *En el proceso social de trabajo y desde cada entidad de trabajo, se protegerá la maternidad y se apoyará a los padres y las madres en el cumplimiento de criar, formar, educar, mantener y asistir a sus hijos e hijas.*

## **Prohibición de exigir examen médico**

**Artículo 332.** *En ningún caso, el patrono o la patrona exigirán a la mujer aspirante a un trabajo que se someta a exámenes médicos o de laboratorio destinados a diagnosticar embarazo, ni algún otro de similar naturaleza, tampoco podrá pedirle la presentación de certificados médicos con tales fines.*

## **Actividades prohibidas por razones de embarazo**

**Artículo 333.** *La trabajadora en estado de gravidez estará exenta de realizar cualquier tipo de tarea o actividad que pueda poner en peligro su vida y la de su hijo o hija en proceso de gestación.*

## **Necesidad de traslado para proteger el embarazo**

**Artículo 334.** *La trabajadora embarazada deberá ser trasladada de su lugar de trabajo a otro sitio cuando se presuma que las condiciones de trabajo puedan afectar el desarrollo normal del embarazo, sin que pueda rebajarse su salario o desmejorarse sus condiciones por ese motivo.*

## **Protección especial**

**Artículo 335.** *La trabajadora en estado de gravidez, gozará de protección especial de inamovilidad desde el inicio del embarazo y hasta dos años después del parto, conforme a lo previsto en la ley.*

*La protección especial de inamovilidad también se aplicará a la trabajadora durante los dos años siguientes a la colocación familiar de niñas o niños menores de tres años.*

## **Descanso pre y post natal**

**Artículo 336.** *La trabajadora en estado de gravidez tendrá derecho a un descanso durante seis semanas antes del parto y veinte semanas después, o por un tiempo mayor a causa de una enfermedad, que según dictamen médico le impida trabajar.*

*En estos casos, conservará su derecho al trabajo y al pago de su salario, de acuerdo con lo establecido en la normativa que rige la Seguridad Social.*

## **Prolongación del descanso prenatal**

**Artículo 337.** *Cuando el parto sobrevenga después de la fecha prevista, el descanso prenatal se prolongará hasta la fecha del parto y la duración del descanso postnatal no podrá ser reducida.*

## **Acumulación de los descansos pre y postnatal**

**Artículo 338.** *Cuando la trabajadora no haga uso de todo el descanso prenatal, por autorización médica o porque el parto sobrevenga antes de la fecha prevista, o por cualquier otra circunstancia, el tiempo no utilizado se acumulará al período de descanso postnatal.*

*Los descansos de maternidad son irrenunciables.*

## **Licencia por paternidad**

**Artículo 339.** *Todos los trabajadores tendrán derecho a un permiso o licencia remunerada por paternidad, de catorce días continuos contados a partir del nacimiento de su hijo o hija o a partir de la fecha en que le sea dado o dada en colocación familiar por parte de la autoridad con competencia en materia de niños, niñas y adolescentes.*

*Adicionalmente, gozará de protección especial de inamovilidad laboral contado a partir del alumbramiento. También gozará de esta protección el pa-*

*dre durante los dos años siguientes a la colocación familiar de niños o niñas menores de tres años.*

## **Descanso por adopción**

**Artículo 340.** *La trabajadora a quien se le conceda la adopción de un niño o niña menor de tres años, tendrá derecho a un descanso de maternidad remunerado, durante un período de veintiséis semanas contadas a partir de la fecha en que le sea dado o dada en colocación familiar.*

## **Cómputo en la antigüedad**

**Artículo 342.** *Los períodos pre y postnatal, de licencia paternal y el permiso por adopción deberán computarse a los efectos de determinar la antigüedad de los trabajadores y las trabajadoras en la entidad de trabajo.*

## **Centro de Educación Inicial con sala de lactancia**

**Artículo 343.** *El patrono o la patrona, que ocupe a más de veinte trabajadores y trabajadoras, deberá mantener un centro de educación inicial que cuente con una sala de lactancia, donde se garantice la atención y formación adecuada a los hijos e hijas de los trabajadores y las trabajadoras desde los tres meses hasta la edad de seis años.*

*Dicho centro de educación inicial contará con el personal idóneo y especializado y será supervisado*



por los ministerios del Poder Popular con competencia en materia de trabajo y seguridad social, y en educación.

*En la reglamentación de esta Ley o por Resoluciones especiales, se determinarán las condiciones mínimas para su funcionamiento.*

## **Modalidades de cumplimiento del Centro de Educación Inicial**

**Artículo 344.** *Los patronos y las patronas que se encuentren comprendidos y comprendidas en la obligación a que se contrae el artículo anterior, podrán acordar con el ministerio del Poder Popular con competencia en materia de trabajo y seguridad social:*

a) *La instalación y mantenimiento, a cargo de uno o varios patronos o patronas, de un centro de educación inicial con sala de lactancia; o*

b) *El pago de la matrícula y mensualidades en un centro de educación inicial.*

*En ambos casos el centro de educación inicial de que se trate deberá estar debidamente certificado por el ministerio del poder popular con competencia en materia en educación.*

*El pago de este servicio no se considerará parte del salario.*

## **Descansos por lactancia**

**Artículo 345.** *Durante el período de lactancia, la mujer tendrá derecho a dos descansos diarios de*

*media hora cada uno, para amamantar a su hijo o hija en el Centro de Educación Inicial o sala de lactancia respectiva.*

*Si no hubiere Centro de Educación Inicial con sala de lactancia, los descansos previstos en este artículo serán de una hora y media cada uno.*

## **No discriminación por razones de embarazo**

**Artículo 346.** *No se podrá establecer diferencia entre el salario de la trabajadora en estado de gravidez o durante el período de lactancia y el de las o los demás que ejecuten un trabajo igual en la misma entidad de trabajo.*

## **Protección especial en caso de discapacidad o enfermedad**

**Artículo 347.** *La trabajadora o el trabajador que tenga uno o más hijos o hijas con alguna discapacidad o enfermedad que le impida o dificulte valerse por sí misma o por sí mismo, estará protegida o protegido de inamovilidad laboral en forma permanente, conforme a la ley.*

## **Asistencia familiar**

**Artículo 348.** *El Estado en corresponsabilidad con la sociedad mediante las organizaciones del Poder Popular, desarrollará programas de atención especializada en el marco de la Seguridad Social, para brindar apoyo a los trabajadores y trabajadoras en*

*el cuidado y protección de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y otros miembros de la familia, cuando requieran algún tipo de atención especial, o cuando no puedan valerse por sí mismos.*

Para la concreción de derechos consagrados en la LOTTT, el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, (2013), construyó de forma democrática el Plan para la Igualdad y Equidad de Género Mamá Rosa, que plantea los siguientes objetivos:

## **2. Objetivo estratégico:**

*Impulsar la participación de las mujeres en la construcción y consolidación del nuevo modelo económico productivo socialista.*

### **Área de intervención**

*Inclusión de las mujeres en el desarrollo socialista, dentro del sistema de trabajo remunerado y sin discriminación.*

**Objetivo 2.1:** *Garantizar la incorporación de las mujeres, sin discriminación, para el trabajo remunerado en los sectores productivos del país.*

### **Área de intervención**

*Fortalecimiento de la participación protagónica de las mujeres en el Sistema de Economía Comunal.*

**Objetivo 2.2:** *Impulsar la conformación de las nuevas organizaciones productivas de mujeres como base fundamental del modelo económico socialista feminista.*

**Objetivo 2.3:** Consolidar organizaciones socioproductivas lideradas por mujeres.

**Objetivo 2.4:** Coordinar políticas para servicios financieros adecuados y eficientes.

**Objetivo 2.5:** Formar para el trabajo productivo con enfoque de género, feminista y de Derechos Humanos.

### **Área de intervención**

*Defensa del derecho de las mujeres a participar dignamente en el desarrollo productivo socialista.*

**Objetivo 2.6:** Vigilar el cumplimiento de las leyes que protegen los derechos económicos y laborales de las mujeres.

**Objetivo 2.7:** Coordinar políticas formativas para aumentar la conciencia con enfoque de género, feminista y de Derechos Humanos y en defensa de los derechos según la Ley Orgánica del Trabajo de las Trabajadoras y Trabajadores (LOTTT) y la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal (Losec).

**Objetivo 2.8:** Desarrollar estrategias para la garantía de los derechos económicos de las mujeres que realizan el trabajo del hogar, como parte del reconocimiento del trabajo no remunerado como una actividad que produce valor.

**Objetivo 2.9:** Promoción de las responsabilidades compartidas en el hogar.

Vemos, entonces, que se trata de una serie de derechos laborales y políticas públicas que, de llevarse a la concreción de forma efectiva, nos aproximan a una sociedad con plena igualdad y equidad de género.



## Conclusión

Aun cuando las mujeres siempre han participado masivamente en las labores productivas (sobre todo las mujeres de los sectores populares explotados), es a partir de su incorporación decisiva al trabajo asalariado cuando empiezan a ser tomadas en cuenta en indicadores estadísticos androcéntricos, como lo es la “Población Económicamente Activa”; es decir, empiezan a ser reconocidas como productoras de riqueza social, porque hasta la Constitución de 1999, no se reconocía el valor productivo del trabajo doméstico.

Pese a que las mujeres se han incorporado masivamente a las distintas actividades productivas, muchas veces solo acceden a espacios poco remunerados y menos valorados. Si bien es cierto que las mujeres han accedido a casi todos los roles, siguen siendo mayoría en aquellas áreas sociales vinculadas a los cuidados. No es casualidad la feminización del magisterio o la enfermería, y su precaria remuneración salarial. Cuando logran acceder a las mismas actividades que los hombres, perciben menor salario por el mismo trabajo. Afortunadamente, Venezuela es uno de los países donde dicha brecha salarial no es tan grande.

Para las mujeres es mucho más difícil alcanzar los espacios de decisión, es por ello que a nivel empresarial es ínfimo el número de presidentas, gerentes generales, entre otros puestos sustantivos. Por si fuera poco, las mujeres que han accedido a las labores remuneradas siguen estando ocupadas

de las labores domésticas, por lo cual el fenómeno de la doble jornada laboral se ha profundizado en nuestro país; muchas de aquellas que han logrado liberarse del trabajo doméstico lo han hecho contratando por una exigua remuneración a mujeres de los sectores populares.

Frente a esto, hoy se hace indispensable la organización de mujeres trabajadoras en cada centro de trabajo, para apalancar la materialización de los distintos derechos consagrados en nuestro marco jurídico.

Dicha organización tendrá entre sus tareas fundamentales:

1.- Difundir las principales banderas de lucha de las mujeres trabajadoras.

2.- Promover la incorporación de las mujeres a los frentes y su organización consciente, mediante procesos de formación y sensibilización política.

3.- Movilización permanente para la defensa de nuestros derechos y de la Revolución.

4.- Coadyuvar a la conformación de un gran movimiento nacional de mujeres trabajadoras.

Para sentar las bases de un nuevo modelo económico, productivo, soberano y justo, se debe combatir la división sexual del trabajo, los estereotipos y roles de género. Para las mujeres, el empoderamiento económico y laboral femenino es condición necesaria para la autonomía y emancipación. De igual forma, este proceso es pertinente para desarrollar y diversificar la economía venezolana, constituyendo un paso sustancial para la

ruptura de la lógica rentística petrolera del aparato productivo nacional.

Hoy, en este escenario histórico, es imprescindible que el Estado empiece a promover el acceso equitativo a los factores de producción, crédito y financiamiento, para lo cual le corresponderá desarrollar políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras en el acceso a los recursos materiales, técnicos y monetarios necesarios para el impulso de la producción. Las campesinas y productoras deben tener derecho a la propiedad de la tierra en igualdad de condiciones, de participación y decisión sobre la producción, distribución y comercialización de los bienes y servicios (Congreso de la Patria-Capítulo Mujer, 2017).

De igual forma, para ir superando progresivamente la carga de trabajo doméstico exclusivo de las mujeres, debe establecerse que el cuidado de las personas es responsabilidad de mujeres y hombres por igual, y la sociedad en su conjunto. El Estado debe velar porque estas labores se desarrollen, acorde al principio de igualdad y justicia. Debe promover la creación de un Sistema Nacional de Cuidados que garantice la justa distribución de las labores de cuidado de la vida, de los adultos y adultas mayores, de los niños y niñas, y de las personas con algún tipo de discapacidad.





## Bibliografía

ACEVEDO, Doris (2002). **El trabajo y la salud de las mujeres en Venezuela: una visión de género**. Dirección de medios y publicaciones, Universidad de Carabobo. Maracay-Venezuela. 239 Pág.

ACOSTA SAIGNES, Miguel (2009). **Latifundio**. Fundación Editorial el Perro y la Rana. Caracas-Venezuela. 247 Pág.

ÁLVAREZ DE LOVERA, María (1994). **La Mujer en La Colonia, situación social y jurídica**. Fondo Editorial Trópykos/FACES-UCV. Caracas-Venezuela. 131 Pág.

BALLIACHE, Dilcia; FEBRES, Carlos Eduardo (1993). **Participación de la mujer en los sindicatos en Venezuela; Estudio de Caso: Sindicatos del Área Metropolitana Interna de Caracas**. Consejo de Publicaciones de la ULA/Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales. Mérida-Venezuela. 194 Pág.

BERGER, Silvia (2009). *Globalización, exclusión e inserción en la economía global*; presente en la compilación: **Género y globalización**. CLACSO. Buenos Aires-Argentina. Páginas 53-76.

CAROSIO, Alba (2011). *Mujeres hacia el socialismo feminista en Venezuela*; presente en la compilación: **Feminismo y cambio social en América Latina y el Caribe**. CLACSO. Buenos Aires-Argentina. Páginas 101-136.

CASTILLO, Adícea (1992). *Mujer y Poder Económico en Venezuela*; presente en: **II CONGRESO**

**VENEZOLANO DE LA MUJER: Recopilación de Documentos Presentados, Tomo I.** Comisión Femenina Asesora de la Presidencia de la República, Ministerio de Estado para la Promoción de la Mujer. Caracas-Venezuela. Páginas 257-265.

CASTILLO, Adícea (2003). *Cada mujer es una trabajadora: Mano de obra y pobreza femenina en el siglo XX venezolano*; presente en la compilación: **Las mujeres de Venezuela, historia mínima.** Fondo Editorial de FUNTRAPET. Caracas-Venezuela. Páginas 85-114.

CASTILLO, Adícea (2013). *El proceso de construcción de estadísticas laborales con perspectiva de género en Venezuela.* **Revista Venezolana de Estudios de la Mujer** N° 40. CEM-UCV. Caracas Venezuela. Páginas 49-61.

CASTILLO, Adícea; CASTAÑEDA, Nora (1998). *Informe Nacional de Venezuela sobre participación política de las mujeres y su acceso a la toma de decisiones*; presente en la compilación: **Acceso de las mujeres a la toma de decisiones en los países andinos.** Coalición Política de Mujeres Andinas. Quito-Ecuador. Páginas 49-77.

Cepal (2010). **¿Qué Estado para qué igualdad?** (*Documento central de la XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*). Cepal, Secretaría de Políticas para las Mujeres (Brasil). Santiago-Chile. 33 Pág.

Congreso de la Patria-Capítulo Mujer (2017). **Propuestas Fundamentales del Movimiento de Mujeres Venezolanas para la Asamblea Nacional Constituyente.** Caracas.

Congreso Venezolano de Mujeres (2015). **Plataforma Unitaria de Lucha de las Mujeres Patriotas y Revolucionarias**. Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género. Caracas-Venezuela.

**Constitución de la República Bolivariana de Venezuela** (Disponible en: <http://www.ministeriopublico.gob.ve/LEYES/constitucion/constitucion1.html>)

**Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer** (Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>)

**Declaración Universal de los Derechos Humanos** (Disponible en: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>)

DE LA CRUZ, Carmen (2001). *Género y Comercio: Los derechos de las mujeres en la agenda internacional*; presente en la compilación: **Globalización a qué precio: El impacto en las mujeres del Norte y del Sur**. Icaria Antrazt. Barcelona-España. Páginas 25-33.

DELGADO CASTILLO, Aura (2013). *Desigualdad de oportunidades de ascenso para ejecutivas, en el mercado laboral venezolano*. **Revista Venezolana de Estudios de la Mujer** N° 40. CEM-UCV. Caracas Venezuela. Páginas 63-71.

DELGADO J. Luis R. (2016). **La lucha histórica de las mujeres venezolanas por su reivindicación política y social (1936-2010)**. Tesis de Maestría (UC) (Inédita).

ENGEL, Stefan; GÄRTNER, Mónica (2009). **Nuevas perspectivas para la liberación de la mujer.** Fundación Editorial el Perro y la Rana. Caracas-Venezuela. 339 Pág.

ESPINA, Gioconda (2003). *Las feministas de aquí*; presente en la compilación: **Las mujeres de Venezuela, historia mínima.** Fondo Editorial de Funtrapet. Caracas-Venezuela. Páginas 199-223.

FALCÓN, Lidia (1994). **La Razón Feminista.** Madrid: Vindicación Feminista.

FEDERICI, Silvia (2014). **La inacabada revolución feminista: Mujeres, reproducción social y lucha por lo común.** Ediciones Desde Abajo. Bogotá-Colombia. 105 Pág.

GARCÍA PRINCE, Evangelina (1992). **La mujer venezolana en el proceso de toma de decisiones: Situación y perspectivas.** Trabajo especialmente preparado a solicitud de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la OEA, para la Conferencia Interamericana sobre Democracia en las Américas: *La Mujer y el Proceso de toma de decisiones.* Buenos Aires-Argentina del 24 al 28 de agosto de 1992. Caracas-Venezuela. 62 Pág.

GUANIPA, Moraima (2003). *Las mujeres y la cultura: De la beneficencia a la participación social*; presente en la compilación: **Las mujeres de Venezuela, historia mínima.** Fondo Editorial de Funtrapet. Caracas-Venezuela. Páginas 139-162.

HERNÁNDEZ, Eumelia (1985). **Una vida, una lucha.** Fundación para el Desarrollo Social de la Región Capital. Caracas-Venezuela.

LAYA, Argelia (1979). **Nuestra Causa**. Equipo Editor. Caracas-Venezuela. 131 Pág.

LEDEZMA, Leonardo R.; ORLANDO, María Beatriz; ZÚÑIGA Genny (2003). *Determinantes de la Participación de la Mujer en la Fuerza de Trabajo en Venezuela, 1980-2000*. **XXIV Latin American Studies Association International Congress**. Dallas, Texas, USA.

Ministerio del Poder Popular de Planificación (2016). **Venezuela en cifras: Nuestra transición al Socialismo/ Empleo**. Caracas-Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (2013). **Plan para la Igualdad y Equidad de Género Mamá Rosa (2013-2019)**. Caracas. MinMujer.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (2014). **Avances hacia la Igualdad y Equidad de Género (Informe Cedaw)**.

Observatorio Bolivariano de Género (2009). **Políticas públicas dirigidas hacia las mujeres: Resultados 1999-2009**. Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género. Caracas-Venezuela. 478 Pág.

SAGOT, Monserrat (2012). ¿Un paso adelante y dos atrás? La tortuosa marcha del movimiento feminista en la era del neointegrismo y del “fascismo social” en Centroamérica; presente en la compilación: **Feminismo y Cambio Social en América Latina**. Clacso. Buenos Aires-Argentina. Páginas 75-100.

SANOJA, Mario; VARGAS, Iraida (1992). **Antiguas formaciones y modos de producción venezolanos**. Monte Ávila Editores. Caracas-Venezuela. 277 Pág.

Unicef-Cisfem (1992). **Situación de la mujer en Venezuela**. Centro de Investigación Social, Formación y Estudios de la Mujer (Cisfem). Caracas-Venezuela. 278 Pág.

VALDIVIESO, Magdalena (2009). *Globalización, género y patrón de poder*; presente en la compilación: **Género y globalización**. Clacso. Buenos Aires-Argentina. Páginas 27-52.

VALDIVIESO, Magdalena (2010). *Mujeres, desarrollo y crisis*; presente en la compilación: **Crisis económica: una perspectiva desde América Latina**. Clacso, CEM-UCV, Unam. Caracas-Venezuela. Páginas 77-96.